

Proceso por asesinato
DEL
Párroco de Villalafuente

EXTRACTO

DEL

Informe de la defensa de Federico
Herrero, ante el Tribunal del Jurado
emérito en la Audiencia Provincial de Palencia
el 27 de Noviembre de 1931

por el Letrado

D. Angel Santos y Pastor

1932

Imp. y Lib. de Diocleciano de La Serna

Mayor Pral., 37.—PALENCIA

G-F 12233

Proceso por asesinato
DEL
Párroco de Villalafuente

EXTRACTO
DEL

Informe de la defensa de Federico
Herrero, ante el Tribunal del Jurado
emitido en la Audiencia Provincial de Palencia
el 27 de Noviembre de 1931

por el Letrado

D. Angel Santos y Pastor



1932

Imp. y Lib. de Diocleciano de La Serna

Mayor Pral., 37. — PALENCIA

D6CL

A

Proceso por asesinato

Departamento de Diligencias

EXTRACTO

Informe de la Sección de Diligencias
Hecho ante el Tribunal de Justicia
emitido en la Audiencia Provincial de Valencia
el 27 de Noviembre de 1911

D. Angel Santos y Pastor

L. 144935

C. 1218354



R/32728

Proceso por asesinato
DEL
D. Arco de Villalobos

EXTRACTO
DEL

Es propiedad del autor, que se reserva todos los derechos.

Queda hecho el depósito que marca la ley.

D. Angel Santos y Pastor

A quien leyere

Reconocida mi ineptitud, nunca me ha ganado el vicio de la vanidad.

El informe que publico ve la luz por satisfacer una ilusión que duró cerca de tres meses en mi espíritu: la de defender a un desgraciado delincuente ocasional.

Muchos familiares del procesado y gran número de amigos han tenido la bondad de solicitarme el informe de la defensa de aquel ante el Tribunal del Jurado, y este motivo unido a la referida ilusión me compele a publicarle, sin ninguna pretensión más que tener un recuerdo de los comienzos de mi vida forense.

La benevolencia de mis lectores y el noble deseo del que va animado mi propósito, harán que este folleto encuentre vida entre las publicaciones de su género.

A. SANTOS.

A quien leere

El mundo es un teatro, y cada uno de nosotros un actor. Pero el mundo es también un espejo, y cada uno de nosotros un reflejo.

El mundo es un libro, y cada uno de nosotros una página. Pero el mundo es también un camino, y cada uno de nosotros un viajero.

Más allá de las palabras del profeta y gran número de amigos, tan pronto la vida de repente se transforma en un informe de la historia de aquel año y el mundo del futuro, y este motivo unido a la vida de la tierra un camino a la vida, sin ninguna otra razón más que tener un camino de los caminos de un ser humano.

La vida es un camino, y el mundo es un camino. Pero el mundo es también un camino, y cada uno de nosotros un viajero. Entre los caminos de la vida, el mundo es un camino.

A. S. S. S.

Dedicatoria

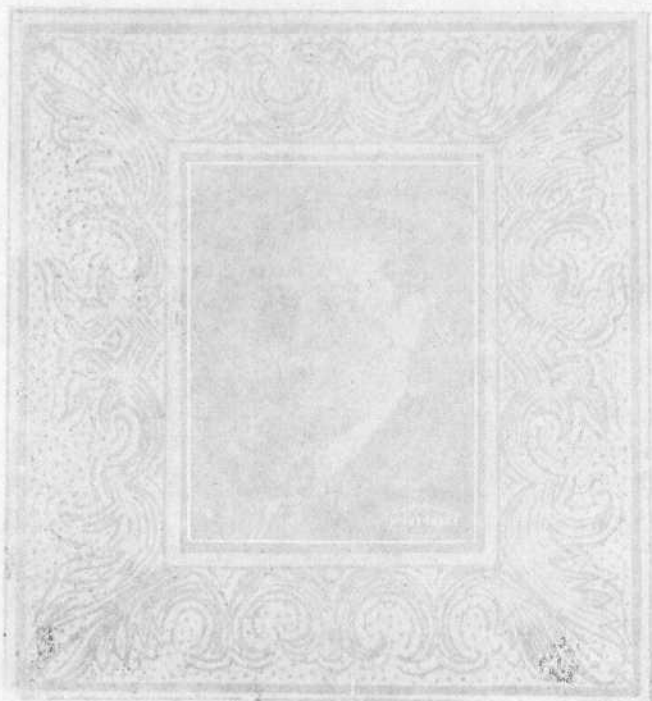


A MIS PADRES:

*Porque siempre tienen enarbolada
la bandera del sacrificio, que es timbre
imperativo de hombres austeros y
honrados.*

Angel.

Dedicatoria



A MIS PADRES:

Porque siempre tienen en vuestros
la bandera del sacrificio, que es timbre
imperativo de hombres austeros y
honrados.

Amel

Señores del Jurado:

En nombre de Federico Herrero y Herrero aboga esta representación para solicitar un veredicto acorde con nuestras conclusiones sobre los hechos.

Nunca como ahora ha estado convencida esta representación de que le toca defender a un hombre honrado, a un muchacho trabajador, austero y virtuoso como esos hombres excepcionales que nos encontramos en el decurso de la vida. Ocurre a las veces que los abogados en esa continua é intensa exploración que hacemos del reo nos damos exacta cuenta de encontrarnos ante un hombre de malos instintos y solo cumpliendo un deber profesional estamos prestos a su defensa; pero en el caso de autos, es tal la bondad que se observa en el procesado Federico Herrero que prontos a defenderle siempre como abogado se impone también el patrocinio de hacerlo como ciudadano; de aquí que el Jurado, integrado por hombres de conciencia y civismo, cuando forme criterio sobre lo personalidad del encartado, sentirá en el fondo de su espíritu el mismo deseo de esta representación: el amparo del hombre al hombre, de la honradez a la propia honradez.

No es hombre malvado y el más responsable quien comete, ocasionalmente, un delito de sangre; es mas vil aquél que con el veneno de una conducta deshonrosa pone en duro cerco la honorabilidad, el prestigio y la libertad de sus semejantes. Es preciso deshacer ese espejismo brutal de las gentes que se alarman ante un reguero de sangre y no se crispan ante la insidia y maquinaciones del fraude y la hipocresía que coartan lo que es más que la vida: la libertad y lo que es más aún: el derecho a la propia vida.

El crimen que ha motivado este juicio oral no es otra cosa sinó un ejemplo, trágico pero paladino, de la batalla que a diario riñen la nobleza y la insidia, el hombre de corazón y el hombre cobarde de habilidad, en vez de corazón. Veréis la figura de un cura intrigante a semejanza de aquellos privados, que son manchas de la Historia de España, a los cuales enajenaron su voluntad los reyes, como enajenada la había el pueblo de Villalafuente por la moneda brutal de un imperialismo injusto que había entregado el sacerdote en especie. Con las armas insidiosas de esa hegemonía caciquil, el sacerdote víctima de este suceso había ganado muchas batallas; pero alguna vez había de vencer la nobleza sobre la trai-

ción, la luz sobre las tinieblas, el poderío del león sobre las mafias de la vulpeja, de que nos habla Cicerón y mucho antes Plutarco en sus «Vidas paralelas», porque sabéis que según estos autores de dos maneras se puede hacer mal, con la fuerza o con el engaño; de aquella es símbolo el león, fiero, si queréis, pero noble; del engaño es símbolo la vulpeja, astuta y rastrera; por vencer, Señores del Jurado, la nobleza estamos congregados en esta Sala de Justicia para enjuiciar los hechos de nuestro patrocinado, que lleno de congoja, ocupa el banquillo. Y no porque la víctima de esta batalla esté fuera del mundo de los vivos, puede prescindirse de su juicio, porque hay un acusado que le reclama, que le exige, porque de ese juicio esta pendiente y condicionada en gran parte la responsabilidad que pudiere alcanzar al encartado, y la soberanía de la muerte, por mucho que sea su poderío, no puede obtener el mando de consagrar al silencio la censura de un hombre que pasó en la vida con un triste lastre para su conducta; eso, más que soberanía sería bochorno y la sociedad no puede amparar este porque tamaña ilicitud echaría por tierra el gran principio de la democracia plasmado hoy aquí ante esos bancos laterales, hechos con semblantes de hombres trabajadores y honrados.

El señor Fiscal, aunque envuelve su expresión en galano ropaje literario, ha vertido conceptos erróneos respecto al deseo que informa la actividad de esta defensa; ha dicho que se pretende atacar la figura del sacerdote en alardes de clerofobia, nada más lejos de nuestro ánimo, siempre respetuoso con todos los crees e instituciones, cuanto más siendo enteramente cristiano. Cierto, como dijo el Ministerio público, en su preámbulo, que el Reformador de Galilea sentó una insuperable doctrina; pero la conducta de los hombres, imperfectos y débiles, algunos ministros del Cristianismo o de su Iglesia, ha tergiversado con el ejemplo el maravilloso trilema de igualdad, libertad y fraternidad.

Y expuesto este breve exordio vamos a rendir tributo a la metodología comenzando por el estudio de los personajes del dramático suceso, siguiendo con el desarrollo de los hechos, su calificación, y en suma, tratando de la depuración justa que merece la escasa responsabilidad del agente.

Es sabido que para fijar la resultancia de un acto es preciso estudiar el factor personal del agente o agentes que le han llevado a cabo; los delitos, ha dicho el médico germano José Gall, no se cometen ellos solos, no pueden, pues, considerarse como seres abstractos. Esto es el principio de individualización criminal formulado por Ferri que también señaló Von List diciendo «no hay que atender al acto sino al actor».

La conciencia penal, que marca etapas en la evolución de este derecho, procedió progresivamente. Un delito puede ser analizado como una oración transitiva: sujeto activo (criminal, delincuente) un verbo en voz activa (hacer, omitir) y un predicado ó atributo (cosa ó persona dañada). La

conciencia penal se ocupó primero sólo de la víctima y de la cosa dañada, más tarde fijó la atención en su dinamismo (verbo criminal) reaccionando contra el acto del delito con penas, al fin, repara en el delincuente para fijar la responsabilidad. El crimen de este caso es bárbaro, horrendo si se quiere, como dice el Señor Fiscal, pero no habéis de atender, Señores del Jurado, al verbo ni al predicado, mirad al sujeto, y como agente y víctima merecen un estudio, juzgad sus actos. El trato igual de los desiguales, dijo Aristoteles, es la más grande injusticia, frase que recuerda Guillermo, Wahlberg, profesor de Viena, el primer autor que fundamenta y sistematiza jurídicamente el principio antropológico de la individualización penal.

Por estas razones escuchad, Señores Jurados, la voz de unas conductas antagónicas; que quiero tengan eco en vuestro espíritu: la de Don Sotero del Dujo, víctima del hecho sumarial y lo de Federico Herrero, agente del delito.

Don Sotero del Dujo era un sacerdote, un hombre que había profesado la religión de la Caridad por antonomasia, la del Cristianismo que predicó la igualdad de los hombres borrando una esclavitud que luego habían de sostener sus ministros, alguno al menos, para escarnio de tan sublime doctrina impuesta con la propia sangre de su Predicador.

El sacerdote según esto, ha de ser austero, bondadoso, humilde, caritativo, generoso, compasivo; sus normas deben ser edificantes nacidas del hermoso lago de la mansedumbre y la templanza.

Aquí hemos visto por la prueba tan unánime que desfiló, lentamente por su profusión, como Don Sotero ni era modesto, ni manso ó caritativo, ni perdonaba la injuria ni edificaba con su ejemplo; pero no sólo era la abstención de la práctica de virtudes lo que caracterizó a dicho señor que ya de suyo dada su condición sacerdotal sería bochornoso, sinó que además se destacaba por el uso de vicios como el primordial de la dominación, el imperialismo, que basado en una ilicitud al salirse de su misión apostólica, saltando al fuero civil, ejercía en Villalafuente, aldea pacífica que se había convertido en feudo de sus caprichos, desvergüenzas y veleidades. Hizo escarnio de la religión predicando desde la cátedra sagrada enseñanzas del Código penal, lo cual explica bien a las claras el arma mohosa y tirana que esgrimía Don Sotero con aquellas gentes aldeanas de sencillas costumbres y espíritu emotivo é impresionable siempre presto a la sugestión: la intimidación, esa arma clandestina y villana que ya es lo suficiente soberana para retratar el espíritu maligno del que no mató de frente materialmente, pero no dejó vivir a la dignidad en las almas y fué asesino de honras, azote de los buenos, soberbio con los humildes y arrogante con los modestos.

Aquí se ha dicho que quería pegar y pegaba hasta su mismo padre; ¿no veis, señores del Jurado, en este acto la negación de todo amor filial,

la despreocupación de su ascendencia en la sangre en cuyos canales no cantaba la sirena del sacrificio porque estaban corroidos por el veneno del odio?

Hemos oído que Don Sotero se negó a administrar el sacramento de la comunión a dos niños, uno hermano del hoy procesado; ved reflejado en este hecho la pasión humana llevada hasta el campo de la Eucaristía donde se ungen los sacerdotes en la esencia de su Religión, poniendo precio caciquil, caprichosa moneda de su imperialismo, a lo más sagrado del sacerdocio pero ¡que le importaba a él la religión! a él, que negó la hostia, el pan amasado con el sudor de esos fornidos labriegos y criado en las entrañas de la tierra al alma inocente y sencilla que solo tenía un pecado: el de su ingenuidad, a él que poco le importaba salir del palio portando la Divina hostia para reprochar a Federico su deseo de tocar las campanas, surgiendo de súbito en el pecho del ministro del Señor, ¡aquel pecho que llevaba el Amor de los amores divinos!, la espina maltrecha del coraje negando el derecho a tener fé, él, Señores, que se ordenó para predicarla.

Se ha dicho en este acto que Don Sotero pegó a Antonina Herrero dentro del templo, pero no como Jesús que echaba del templo y repartía latigazos a los mercaderes, sino ensañándose en el humilde y en el creyente, lo propio hizo con Eulalia Puebla, con Mariano Herrero y con Eleuterio Bravo sin contar con los cómicos encuentros habidos con Higinio Franco y Bernardino Martín a los que vorazmente ¡oh implacable sed imperialista! mordió en un dedo y en un carrillo.

Aquí tenéis, a grandes rasgos, dibujada la silueta de la víctima de este suceso que hoy nos congrega en esta Sala; estos hechos descritos hay que pasarles por el tamiz de la psicología, la ciencia de los sentimientos, y veréis que todas las características del odio se aunan, que las pruebas de la crueldad tienen existencia real en la figura del finado Don Sotero y analizada por vosotros, Sres. Jurados, la capacidad psicológica de un hombre cruel, la resultancia de tal análisis será una sanción. Para los hombres en particular Don Sotero no existe; para la sociedad, como ente que estudia a sus individuos, Don Sotero existe en estos momentos; existe mientras haya una acusación mantenida por causa de su muerte; la resultancia del juicio que forméis de la víctima, no puede ser efectividad de condenar a un hombre que no tiene existencia real, pero puede existir la sanción que yo llamaría ejemplar, absolviendo gran parte de la escasa culpa que debe pesar sobre este infeliz procesado.

Descrito uno de los personajes del dramático suceso, es justo hacer un examen de la figura del encartado Federico Herrero Herrero.

Quizás uno de los trabajos en el que ha formado más ilusión esta defensa es en estudiar la figura del procesado. El público, apasionado como todas las colectividades—recordad la máxima romana «Senatores boni

«viri autem Senatus mala bestia»—algo sugestionado por las informaciones de Prensa, tan discrepantes, que fantasean los sucesos en méritos de la habilidad del periodista para ganarse lectores, de los reportajes notables en la crónica negra, el público—digo—creyó sin duda que el procesado era un refinado criminal de tipo nato como los que arteramente pinta el coloso Lombroso, alejado de las modernas corrientes penales sobre el enfermo-delincuente; nada más lejos de la realidad. Cuando veamos el análisis de la prueba podrá darse cuenta la ciudadanía, representada por el Tribunal popular, y el propio público que asiste a estos debates, de que no es ningún criminal Federico Herrero, pero dejando ahora probar como obró, digamos cómo es.

Conocéis todos, señores del Tribunal, al tipo del labriego castellano, de complexión récia de cuerpo y espíritu, apto para el trabajo, abnegado en la lucha, resignado ante la desgracia, de sentimientos que se intensifican y se apasionan en razón directa de su rudeza; ante el infortunio es contrito y valeroso en el ara del hogar; lucha y lucha como una máquina que produce pan para sonreír la faz de un hogar, templado en el sacrificio y harto a cuenta de prodigiosos sudores y abundantes lágrimas vertidos en el constante vaivén de los días.

Como este tipo noble de labriego es Federico Herrero; en hombres de esta contextura habréis observado que por su propia ignorancia se manifiestan siempre con el valor de la sinceridad; es decir, se revelan como son, sin disimulos ni máscaras, y en el círculo donde viven, casi siempre reducido, como todos los poblados agrícolas, se retrata a diario su espíritu de tal forma, que todos sus convecinos al responder sobre la conducta de uno de ellos, es como si respondieran de la propia; allí se identifican por sus actos—el árbol se aprecia por sus frutos—todos los vecinos; quien es trabajador, quién pendenciero, alguno intrigante, aquél oficioso, éste lleno de envidia, el otro generoso, quien malvado, esotro receloso, uno noble, otro hipócrita; todas estas cualidades son tan ostensibles en la aldea que se exteriorizan de continuo como las flores y espinos de un rosal que crecen al unísono y conservan su diferenciación.

¿Y cómo se ha revelado Federico entre sus convecinos?

Aquí nos lo dijeron hasta los mismos enemigos políticos de su padre, como Paulino Hospital, Higinio Franco, Gil Herrero etc.: hombre prudente, trabajador, leal y nada pendenciero; testimonio que como dejo dicho he de ser fatalmente veraz, porque los actos en una aldea no son ocultos y ellos son el exponente espiritual de un sujeto.

Ha dicho el Sr. Fiscal que el perverso sentimiento de acometer a un anciano sacerdote nació en las sobremesas de la casa de Federico; ¡mentira! Federico Herrero conocía desde luego la persecución de Don Sotero hacia su padre; esa ilegal persecución, Señores del Jurado, que era ya suficientemente provocativa, porque bien sabéis que el cura, saliéndose de

su ministerio se mezclaba en las cuestiones políticas y administrativas del pueblo, y fué desobediente y soberbio, pues hasta en las últimas elecciones de junio seguía presionando voluntades apesar de haberlo prohibido el actual Gobierno de la República; pero conocía esa persecución, no por las charlas de sobremesa, porque el pobre Juan Herrero—padre del encartado—se aguantaba con santa resignación por no excitar a sus hijos, sino por el ambiente del pueblo y hasta por la febril y jocosa osteritación del Don Sotero que llegó hasta insultar al padre de Federico desde la cátedra del Espíritu Santo, que tan poca piedad proporcionó al sacerdote aun envuelto con aquél sagrado ropaje que representa la pasión del Maestro de Galilea.

Y apela el Sr. Fiscal también, para ablandar el pecho de los Jurados, a la ancianidad, de Don Sotero; pero esta defensa dice por esa misma condición de anciano, si así se puede llamar a un hombre de 65 años, no tenían perdón sus iras y sus pasiones que se hubieran explicado en el arrebato de la juventud, tan impulsiva y ardorosa, pero no tienen justificación alguna en las lejanías de aquella, cuando se ha serenado el juicio, tan arbitrario en el anciano Don Sotero.

De la bondad del procesado aunque veladamente, se ha hecho cargo el abogado de la ley; no así de los cargos desprendidos en la prueba sobre la figura de Don Sotero del Dujo y repreguntaba por eso a los testigos de la defensa sobre si hacía muchos años que ocurrían los hechos que exponían sobre agresiones, vejaciones y todo cúmulo de crueldades dibujando a seguida una sonrisa sarcástica tildando a la prueba defensiva de ponzoñosa y abrumadora, como si fuera tan fácil olvidar lo abrumadora y ponzoñosa que resulta una acusación sin pruebas como no llame pruebas ó indicios el Sr. Fiscal a la descripción del abside de la ermita del Valle ó al humo de los páramos que era la única nota vital de las villas castellanas, perdidas entre pedregosos y ásperos caminos, cuando visitó el lugar de autos. Entonces no quise hablar con nadie añade el Ministerio público; ¡mal hechol Señor Fiscal, porque si hubiera ido a Villalafuente, como fué esta defensa, a buen seguro que su tímpano estaria aún resonando con voces de censura para el infortunado Don Sotero, y allí le habrían explicado como la torre de D. Sotero fué costeadada por el vecindario con exceso, porque el hombre que pega a una mujer como lo ha declarado aquí Antolina Sánchez, no puede tener la generosidad de donar una torre, allí donde D. Sotero gobernaba casi todos los patrimonios de Villalafuente.

Pero si el Sr. Fiscal no se ha hecho eco de la arrolladora, aunque abruma, prueba contra los censurables actos de D. Sotero, esta presentación se halla segura de que el Tribunal popular habrá recogido en su conciencia los latidos fuertes—siquiera sean tristes—lanzados contra una

conducta, no contra una persona ni menos una clase, contra la conducta de D. Sotero del Dujo.

Al analizar la prueba sobre expresado extremo hay dos testigos de mayor excepción y gran calidad probatoria: D. Guillermo Merino, cuñado del difunto sacerdote que nos ha llegado a afirmar que D. Sotero fué el causante de la muerte de su hermana y esposa del declarante, pues la mató a disgustos, según su frase. Al declarante le dijo D. Sotero que le iba a poner bajo la suela de sus zapatos, le perjudicó en sus intereses y sabe que un día el padre de D. Sotero subió al pueblo del deponente desde Villalafuente y dijo refiriéndose a D. Sotero «con este hijo no se puede, es un criminal, más que pegarme a mí»... Otro de los testigos de calidad es D. Segundo Treceño que nos ha hecho recuento de mil travesuras de D. Sotero pues aparte de referirnos la famosa suscripción de la torre que la hizo a costa del pueblo y le sobró dinero, nos ha afirmado que pegó a Braulio García, siendo Presidente de la Junta vecinal de Villalafuente, tirándole una piedra, que leía el Código Penal en la Iglesia, que insultaba desde el púlpito, que a Gorgonia Montes la dijo «te doy la comunión como Cristo a Judas, que le amenazó al declarante D. Sotero porque aquel no se casaba a gusto de este jocosos imperialismo y meticulosidad!

¿Y quien nos ha dicho que pegó a Eulalia Puebla, a Marciano y a Bernardino Martín, a Eleuterio Bravo y a Antolina Sánchez? Pues infinitos testigos... Ahí están las de Justa Herrero, Froilana Montes, Gregoria Martínez, Pablo y Marciano Martín, algunos que atribuyen a D. Sotero ser autor moral de la muerte de Bernardino Martín, como lo declara Marciano Martín, vecino hoy de Saldaña.

Y todos nos dicen que a Federico saliendo D. Sotero con el Señor del palio, le dijo «tu no subes a la torre», que negó la comunión a un hijo de Isafas González—lo cual confirma este en su declaración—que mordió en un dedo a Bernardino Martín, que arrastró del pelo a María Ibáñez, en fin, toda serie de denuestos que enumeramos al describir la conducta de D. Sotero.

Es más; hasta dos testigos, que ahora recuerdo, Antolina Sánchez y Froilana Montes, nos han asegurado que «si decían» tuvo participación el D. Sotero en la inducción del robo ocurrido en casa de Pedro Montes, lo cual, aunque no afirmaban, expusieron la noticia a título de probabilidad. El sólo hecho, Señores del Jurado, de que dos mujeres honradas, nobles, ásperas pero sinceras, nos revelen ese cargo tan grave, supone el mayor descrédito para un hombre que no queremos hacerle más penosa su muerte; pero que vosotros, Sres. Jurados, como jueces de hecho no podéis menos de recoger y valorar para mirar por este pobre delincuente ocasional que se lleva ocho horas sin levantar los ojos, humillado, arrepentido y contrito, como si en el suelo quisiera adivinar su suerte, que vosotros habréis de proteger, porque sabed que poseído este Gobierno

del democrático principio del Jurado, juzgando el ciudadano a su semejante, le implanta percatado, a la vez, de la característica de su benignidad.

El resto de la prueba viene a abundar en las terribles censuras para el desventurado D. Sotero; cada testigo que desfilaba nos señalaba dos ó tres persecuciones al menos de la víctima contra todos los vecinos de Villalafuente; así lo hicieron Teodoro Lerones, Gil Herrero, Lorenzo Díez de Baldeón, Tomasa Fernández, los cuales vinieron a confirmar, como habréis observado, todo el relato que hizo al principio de su informe ésta representación y en el cual no insisto por no cansar la atención del Tribunal.

Expuestas estas consideraciones sobre la prueba de las características subjetivas de las personas que en un trágico encuentro, dieron lugar a esta causa, pasemos a reseñar los hechos comentándoles con su correspondiente prueba.

Villalafuente es un rincón de labriegos tendido en la hermosa vega de Saldaña; sus vecinos no adoran más sacrificio que el del trabajo, no es aquel lugar de recreo sinó de esfuerzo; de aquí que los vecinos todos de Villalafuente han de ser recios, varoniles, plenos de esa reciedumbre de acero que parece haberse hecho músculo en la carne de esos labriegos castellanos.

Los días amanecían iguales y monótonos; siempre la pesadumbre de una oscura constancia soportada con el bálsamo de la alegría del hogar, que hacía dulce la tarea.

Un día, como de costumbre, madrugaba Federico y se disponía a distraer las horas precedentes al almuerzo con algún menester que tuviera una utilidad práctica y en aquel día de autos, el primero de mayo de 1931, cuando los trabajadores todos entonaban el himno de solaz para celebrar su fiesta, él, como si toda distracción fuera ocuparse en algo, salió dispuesto a cortar una vara ó pico para sostener los tableros de un carro de labranza, dirigiéndose al monte llamado de la Mata de D. Pedrín, sito a poca distancia de Villalafuente, en cuya cumbre podía cortar dicha vara para lo cual se proveyó de un hacha pequeña idónea al fin propuesto; una vez cortada, Federico no llevó el pico por temor a ser denunciado, pero encargó después de varios días a su hermano fuese por él y Heliodoro fué quién le trajo viniendo en una caballería como nos han dicho los testigos Aurelio López y Leandro Ruíz.

El Sr. Fiscal dice que tardó cuatro horas y media en cortar la pica y se olvida que después de ocurrido, fortuitamente, el desgraciado encuentro, Federico, queriendo ocultar su desventura, anduvo en rodeos, cerca de dos leguas y no son cuatro horas, sinó que fueron tres las invertidas pues, en el sumario declaró el procesado que salió de casa a las siete y media—sin que exista prueba alguna contradictoria de este extremo, como de todos los demás—y regresó a las diez y media aproximadamente.

Había ido al monte por el término ó págo del Hoyo con el fin de ver una tierra sembrada que allí tiene el padre de nuestro patrocinado, como nos han asegurado varios testigos, entre otros, Segundo Treceño y Gumersindo López.

Y así las cosas pongámonos en el punto de regreso de Federico y relatemos los hechos como en nuestro escrito de conclusiones, para comentar después la prueba.

Federico, cortado el pico, fuese a tomar el camino que conduce de la ermita del Valle a Villalafuente para llegar a su casa; ganado el camino D. Sotero del Dujo que venía por el mismo y en la propia dirección que Federico viendo a este a quien solía insultar con frecuencia así como a su padre Juan Herrero y a varios vecinos, llegando a veces a las manos, le increpó y le dijo: «¿dónde va por ahí ese sinvergüenza?» volviéndose entonces el hoy inculcado contestando «no se porque insulta V., á eso se baja un sacerdote», acercándose D. Sotero a Federico que se paró y poniendo el paraguas en ristre le tocó en el abdomen diciéndole «si no me valiera más... ¡republicanazo!»: fué entonces cuando Federico enarboló el hacha que llevaba para el antedicho menester, sacándola del bolsillo, y asestó un golpe a D. Sotero en el hombro con la parte opuesta al filo, el cual repelió aquel con uno hacia el estómago y cogiéndole de la americana, que le rasgó, intentó derribarle, sucediéndose a seguida varios golpes de hacha que descargó Federico siempre con el lado grueso del instrumento; caído al suelo el cuerpo de D. Sotero, exánime, el hoy procesado queriendo poner a cubierto su infortunio, pues no tuvo intención de dar muerte a su contendiente, trasladó el cadáver de allí a unos metros así como el breviario, bonete y paraguas los cuales despedidos en la lucha habían tomado extrañas posiciones en el camino.

De estos hechos, Señores del Jurado, existe la prueba de la confesión del procesado, confesión veráz que hemos de aceptar íntegramente por lo noble de la misma, pues si esa nobleza no hubiera existido a estas horas nada se sabría sobre el hecho de autos; suspicacias, indicios, conjeturas, cábalas; pero realidades y prueba plena ninguna existe de cargo para Federico más que su propia confesión ¡Oh nobleza de conducta que retrata aquél bondadoso espíritu del reo sobre el que discurrimos anteriormente!

El procesado, nuestro buen hombre Federico, negó en principio; pero no pudo por mucho tiempo contener esa negación porque hay un alma en todos los hombres y cuando no es malvada quiere arrojar el lastre de un infortunio aunque sea a costa de una presunta responsabilidad.

Si no aceptáseis, señores jurados, esta confesión íntegramente y fueseis de la mano del Fiscal, se daría el absurdo de admitir aquella en lo perjudicial al reo y desecharla en lo favorable; pensad en tamaña crueldad!

Ni una sola prueba sobre el hecho aparece en el sumario; compuesto este de un fárrago de papeles, se limita su contenido a querer arrancar

una confesión, anhelo de todos los jueces, olvidándose de aquellos errores judiciales nacidos de la coacción moral de una confesión; ni una declaración existe sobre la comisión del hecho de autos.

Por lo demás los folios sumariales parecen una fantástica novela de aventuras macabras donde se habla de las huellas de sangre en el camino, de la forma como apareció el cadáver, de la presencia ante este de Federico Herrero, caso plagiado del famoso suceso de «Ricardito» y otras diligencias que ninguna luz aportan como no sea el caso de haber quedado disipadas en el sumario las sospechas que atribuía el público a la intervención de otras personas, pura fantasía populachera, que nos hace añorar el Romancero de nuestro verbo cervantino.

Para la víctima hay cargos en la prueba sumarial que nos pusieron en camino para esta abrumadora y elocuente prueba del juicio oral: aseguran Tomasa Fernández, Marciano Martín, Gíl Herrero y hasta el íntimo amigo de D. Sotero, Paulino Hospital, a los folios 123 á 126 que D. Sotero tenía un temperamento impulsivo y acometió a varios feligreses y que se mezclaba en la política del pueblo.

Don Paulino nos dice que como íntimo amigo del Sr. Cura le había aconsejado que «se debía reprimir» (frase literal de la declaración).

Y aparte de estos extremos, el sumario ha resultado estéril para descubrir la comisión del hecho, como en definitiva sucede con el juicio oral y decidme, Señores Jurados, ¿vais a admitir la absurda tesis del Fiscal, sin pruebas, basada solo en conjeturas? Hablaba el representante de la ley siempre en la probabilidad, pero sabed que a tenor de esta, nada puede afirmarse y sabed que la lógica riñe a menudo con la realidad.

No podéis seguir vosotros, Sres. Jurados, el sistema del Ministerio público, que manifiesta una narración como él la ha concebido hipotéticamente en su ánimo; vosotros también os habréis forjado una probable narración del suceso de autos, pero esa la debéis haber olvidado a la puerta de esta Sala, porque no venís a juzgar aquí por prejuicios, sino por pruebas evidentes.

La única diligencia aprovechable del sumario es el dictamen de autopsia y sucesivos informes facultativos, pero también están basados en el terreno de la hipótesis como en aquella clásica zarzuela de «El rey que rabió» cuando el coro de doctores dice que el perro puede estar rabioso «ó no lo estar.»

Seamos breves en este extremo, dado el carácter hipotético de la prueba. Dos extremos interesan a esta defensa: primero: que las heridas se causaron estando de frente agresor y agredido. Esta aseveración se halla revelada por los médicos señores Magide y Alvarez, al folio 119 del sumario en informe emitido el 15 de junio próximo pasado y al preguntarles el Sr. Fiscal entonces, con su proverbial celo «si había mediado

agresión de la víctima» dijeron «que no podían precisar», sin que sostuvieran la negativa estricta.

Este punto capital de la agresión al desarrollarse frente a frente quiso comprobarle esta defensa, a guisa de robustecerle a los ojos del Tribunal, con otros dos facultativos que han depuesto en el juicio oral: los señores Carrasco y Reguero Eliz, quienes basados en el dictámen de autopsia han afirmado también la posibilidad de producirse las heridas frente a frente.

Otro extremo que no se comprobó en el sumario é interesaba a esta representación, es si todas las heridas fueron causadas en vida y aquí nos aseguran los médicos que efectivamente así sería porque se observó coagulación y equimosis al hacer la autopsia de la víctima. Dada esta prueba, sin que puedan los médicos asegurar a qué golpe cayó D. Sotero, siendo producidas en vida todas las heridas lo natural es que hubiera lucha y no fuese súbita la acometida.

Otra aportación traíamos para corroborar esta tesis; la prueba de peritos sastres los cuales no han podido comparecer y alguna luz nos hubiesen suministrado ya que la americana que el día de autos llevaba Federico, y que obra en la Sala como pieza de convicción, posee un rasgón causado sin duda en la lucha al pretender D. Sotero derribar a su contendiente.

Estos son los únicos medios probatorios que pueden estimar los señores jurados, de los que luego deduciremos consecuencias jurídicas. Porque la prueba médica nada estimable ha dicho para la acusación pública que sirva de cargo para nuestro defendido; se ha concretado a hacer un trasunto el Sr. Alvarez—pues el otro perito Sr. Magide no ha comparecido—del dictámen emitido cuando practicaron la autopsia, describiéndonos las heridas que si bien son catorce en el cráneo no quiere decir eso—como opina el representante de la ley—que fuesen también catorce hachazos los que recibió la víctima porque todos sabemos que al trasladar, arrastrándole, el cadáver, dadas las irregularidades del terreno, se causarían distintas heridas sobre todo en la cabeza por lo sensible al choque del cuero cabelludo.

¿Y existe alguna prueba firme mas del hecho? Ninguna, señores Jurados. Ninguna.

El Fiscal, cuya oración desnudada del aparato literario ninguna solidez ofrece, se ha basado en conjeturas y ha alegado razones de suposición, de las cuales esta defensa también ha hecho provisión, seguramente con ribetes más verosímiles y desde luego menos crueles.

Ha dicho el funcionario del Ministerio público que Federico estaba en el monte oteando a su víctima ¿de donde lo deduce, de que lo prueba? Sólo de su imaginación. ¿Quién vió allí a Federico? ¿Qué indicios nos alega el Fiscal? Quiere el abogado de la sociedad hacernos comulgar con

ruedas de molino, valga el giro vulgar, diciéndonos que dos señores que pasaron a la ermita, de un pueblo cercano, al atravesar por el monte vieron en lontananza a un hombre de mediana estatura; ¡cuánto indaga el Señor Fiscal! Pero ¿como no ha traído al juicio oral esa sombría y remota prueba ¡que digo! remoto indicio? Pues, sencillamente, porque estaría seguro de su ineficacia.

Esos señores que depusieron en el sumario a los folios 59 y 60 son Nicéforo de Abía y su esposa Fructuosa Martín, quienes solo dicen que vieron a un hombre en el monte que no pudieron conocer. Atended, señores del Tribunal popular; ¿que valor puede tener esta sola afirmación no traída ante vosotros siquiera? ¿Es que por aquél lugar no podía haber otro hombre que Federico? El Señor Fiscal ha dado muestras brillantes de singular elocuencia, pero no ha imitado a Cicerón sosegando sus impetus y conteniendo el galopar de su calenturienta imaginación.

Ya habéis oído en esta Sala por boca de varios testigos, vecinos de Villalafuente, entre otros Justa Herrero, Tomasa Fernández, Gregoria Martínez, Segundo Treceño, Aurelio López y Leandro Ruíz, que el día de autos, el 1.º de mayo, oyeron tocar las campanas de la Parroquia, como las oye todo el mundo en una aldea; ¿concebis, pues, que habiendo oído Federico tocar en la torre del pueblo iba a pensar que D. Sotero oficiase otra misa en el Santuario del Valle? Los referidos testigos nos aseguraban que eso ocurría a las siete y el Sr. Fiscal dice que a las siete y media salía Federico dispuesto a esperar al señor Cura, ¡jocosos dislate! Esta alegación es un parto de la imaginación, pero no un hecho probado, por eso no le podéis sentar vosotros, hombres rectos del tribunal popular.

Fué casual el encuentro pues mientras no haya logrado el funcionario de la acusación demostrar que fué buscado, siguiendo el favor del reo, es casual, cien veces casual.

Que le insultó y agredió con el paraguas D. Sotero ¿que duda cabe? Ningún testigo lo vió; pero ahí está la confesión de Federico que hemos de aceptar en lo que le favorece, una vez admitida en lo perjudicial.

Que D. Sotero era capaz de provocar é irse a las manos con cualquiera, nos lo han afirmado diversos testigos; ¿para qué recordar su conducta nuevamente? En cambio Federico jamás le hubo provocado, pese a las persecuciones de que el sacerdote hacía víctima a su padre, Juan Herrero.

Ante esta inesperada provocación, acudieron a la mente de nuestro defendido los denuestos todos del sacerdote que confundieron su cerebro y arrebataron su corazón, revolviéndose en él, con el fuego de la sangre joven, la pasión de la ira traducida al exterior por una súbita ofuscación, y se produjo fatalmente la descarga; una descarga ciega, cruel si se quiere, pero poseída de razón, atendido el ánimo del procesado en aquellos momentos.

Quiero decir cargada de motivos, los motivos que aún están vivos en nuestros sentidos y no se pueden olvidar hasía que emitáis vuestro veredicto.

El hecho material de tan formidable descarga ¿puede ser guión para la intencionalidad?; en modo alguno. Examinemos este punto con claridad.

Existe, señores del Jurado, un amplio mundo gobernado por el azar, en cuya tiniebla nos es vedado precisar trayectorias de la causa en ruta hacia el efecto, y en ese mundo se dan numerosas relaciones jurídicas. Esas causas son fatales para el agente, una vez que obran independientes de su voluntad. Aparecen en el momento de obrar, misteriosas y fuera de cálculo. En esencia, hay delito preterintencional, allí donde se dan en distinta línea el propósito y el evento. Escuchad: el propósito, es decir, la intención del agente, no la acción. Es cierto que Federico no tuvo intención de causar la muerte a don Sotero; de haberle querido asesinar, como ha repetido impetuosamente el Sr. Fiscal, con un golpe producido con el filo hubiera caído a tierra la naturaleza más corpulenta. Y los médicos al afirmar que todas las heridas eran contusas, nos aseguran que el golpe no pudo producirse con el filo; así lo declararon en el dictámen de autopsia a los folios 37 y 38 del sumario los peritos señores Magide y Alvarez.

Como el Jurado solo ha de sentar los hechos, sería pueril abundar en razonamientos científicos sobre la preterintencionalidad; a la vista de las anteriores alegaciones, sois vosotros, ciudadanos del Tribunal, los que tenéis que estimar con qué intención obró Federico Herrero.

Así expuestos los hechos por esta defensa, pocos vocablos os harán pensar que se trata de un homicidio con dos atenuantes; la provocación de la víctima y la de no tener el culpable intención de causar un mal de tanta gravedad.

Ahora bien, para que prospere la tesis de esta defensa, hemos de combatir las apreciaciones jurídicas que deduce el señor Fiscal, que ha dicho no solamente lo que puede obtener del Tribunal, sino todo aquello que cree, por arranque de fantasía, que pudiera obtener; mas por fortuna en el caso presente, señores Jurados, no hay que salirse de los términos de una realidad que favorece de lleno a esta representación.

Olvidado ya el Sr. Fiscal de la premeditación que alegaba en sus conclusiones provisionales, sostiene ahora en definitiva, que el caso de autos merece la calificación de asesinato cualificado por la alevosía con la concurrencia además de las agravantes de abuso de superioridad, despoblado y desprecio de la dignidad sacerdotal, cual si el Ministerio público pretendiera llenar de terror a la gente con su horrenda acusación, engraido y seguro del éxito, una acusación muy bonita con ropaje de excelsa literatura, pero sin consistencia real, hasta el punto que desprovista de las galas del lenguaje, el cuerpo de la realidad es tan pobre que cae desmayado a tierra.

¿Alevosía? ¿Donde está la alevosía? La alevosía, Señores Jurados, es sinónimo de traición. Este fué el concepto dado en la Partida 7.^a que recogió el Código Penal de 1848, y para aclarar el concepto jurídico del actual Código, tan confuso, nos ha dicho la Jurisprudencia que no hay alevosía cuando la agresión se verifica de frente y menos cuando no es súbita é inesperada la acometida. Ya hicimos bastantes comentarios sobre la prueba que revela como el encuentro fué casual y la agresión, aparte de eso, fué de frente.

Es doctrina jurídica sobre la alevosía que no puede suponerse ni presumirse—como ha hecho el Sr. Fiscal—sinó que ha de resultar de hechos probados.

Para prosperar esta alegación fiscal se necesitaba además de probar el empleo por el culpable de un medio que tenciése directamente a asegurar la agresión, que ese medio hubiese sido buscado de propósito; ¿quién puede probar este extremo tan específico?

Aún en el supuesto inadmisibile de que Federico hubiese esperado a D. Sotero y le acometiese, era preciso haber probado para estimar la alevosía, que el golpe ó golpes se produjeron a traición y que no tuvo tiempo la víctima de aprestarse a la defensa; si así hubiera ocurrido, es decir que en el caso de autos estuviera Federico esperando el paso del señor Cura y dado el hecho probadísimo de la agresión causada de frente, aún tuvo tiempo D. Sotero de retroceder unos pasos y estaba en el alto desde donde prorrumpiendo en voces de auxilio, le habrían oido los señores que le despreciaron en el atrio del Santuario del Valle. Pero ¿que miedo le iba a infundir Federico a Don Sotero, si éste le recriminaba hasta en las procesiones yendo bajo palio el infortunado sacerdote?

Fué casual el encuentro y por ser casual no puede estimarse agravante alguna, sino antes al contrario, atenuantes.

Sobre el concepto jurídico de alevosía pudiéramos extendernos demasiado comentando los estudios de Impallomení, Cornateano, Alimena y Roco; pero ello sería improcedente dirigiéndonos a un Tribunal de hecho que nos ha de dar la pauta para discurrir en el juicio de Derecho.

Basten saber, Señores del Jurado, que Federico Herrero no mató a traición, sino provocado y sin intención de matar y así lo habéis de estimar en vuestro veredicto.

No para aquí la fantasía del Sr. Fiscal, pues aunque demasiado sabe por su cultura que el abuso de superioridad va envuelto en la alevosía, estima además de ésta, aquella agravante que cae por inercia en el vacío de la sinrazón, como caerán las otras de despojado y desprecio de la dignidad sí el Jurado estima la tésis de esta defensa. ¡Hablar de desprecio de la dignidad a esta hora de democracia! De la dignidad que el mismo D. Sotero se desposeía a cada momento.

Descartada la tésis del Ministerio público por no basarse sus razo-

namientos jurídicos en hechos probados, pues la verdad es que nadie sabe nada sobre el asesinato, hay que estimar plenamente la confesión del procesado y considerar que Federico Herrero mató provocado por su víctima y sin ánimo de dar muerte a D. Sotero.

El abogado de la ley, queriendo recargar las negras tintas de su informe, ha combatido a testigos honrados, de esta defensa que merecen todo género de respetos, llamándoles ingratos ¡terrible tendencia acusatorial! El crimen Sr. Fiscal, es repugnante; pero tiene sus fueros, que la sociedad para eso le da la defensa y no es lícito que se menoscaben esos fueros por la crueldad del Fiscal. ¡Eso no es acusar! digo yo parodiando la frase del Ministerio público que decía ¡eso no es defender! ¡eso es una ponzoña! Eso no es acusar, eso es ensañarse ponzoñosamente.

Y ha aludido también la representación de la sociedad al hecho de arrastrar el cadáver de su víctima el hoy procesado, como un sedimento inservible; se olvida la acusación de que ese hecho no supone ensañarse en el dolor de un ser viviente. El delin cuente quíso borrar las huellas de su acto para impedir el descubrimiento del delito. Y en verdad que el afán de huir de la justicia, no indica mayores perversidades ni acrecienta la temibilidad del sujeto, pues en aquellos momentos más que estar impasible Federico, estuvo atormentado seguramente por un pavor de bestia perseguida.

Las gentes propenden a magnificar los horrores de todo delito tenebroso y el Sr. Fiscal recogiendo ese estado de las muchedumbres también ha sentido esa propensión; pero eso no es crueldad, eso es arrebató, como lo estimó el Tribunal en el reciente y famoso asesinato de Pablo Casado, en donde ocurrió más que arrastrar un cadáver pues como recordaréis fué descuartizado y embalado en un cajón, hecho por el que se condenó a *Ricardito* como simple homicidio ¿porque? porque no hubo pruebas como pasa en nuestro caso.

Del hecho de autos se habló mucho en la Prensa, y dicho sea con sinceridad, muy tendenciosamente, porque al querer santificar unos periódicos a la víctima, las gentes miraban con odio injustificado al agente del delito. Pero las páginas de esa Prensa han sido borradas intensamente en el juicio oral por la prueba de la defensa. Con razón combate Jiménez de Asúa, el notable criminalista español, esa especie de frenesí en que incurren las redacciones de periódicos procurando lectores para la minuciosidad del relato de un crimen vulgar, de las que dice debieran caer en las responsabilidades del cultivo del folletín.

Expuesta la tesis que defiende esta representación, hagamos honor a la brevedad que aconseja el gran jurista don Fernando de los Ríos en el preámbulo del Decreto reformando la ley del Jurado, sin exaltar más el poderío de la realidad que es la que mantiene esta defensa.

No obstante, demos un repaso a mi informe.

Estáis, Señores Jurados, ante un delincuente ocasional, ante un infeliz labriego castellano que tiene un hogar donde le reclaman las lágrimas de una madre y las faenas de la tierra que encadena al trabajo a estos hombres; no es Federico Herrero un sujeto temible que merezca enmienda y el castigo no debe ser ya una expiación, sino una medicina como dice Cuello Calón, la pena debe mirar al delincuente, no al delito.

Volved la mirada a la víctima, pesad sus actos, y si queréis un símil de su conducta leed a Baltasar Gracián en su libro «El criticón».

Dice que los dos personajes llegan a una gran plaza, en ella un prestidigitador está haciendo notables juegos, se trata de un elocuentísimo embustero; les manda abrir la boca y dice que va a echarles confituras al público que le rodea y les echa inmundicias. Andrenio le dice a Crítilo—que así se llaman los personajes—¿no ves a ese embustero como sugestión a los ignorantes?, pues ese es el tipo de político ruín y lugareño que no usa razones de civismo, sino de establo; parece que tiene candidez en los labios y pureza en su lengua, y arroja fuego infernal que abrasa las costumbres morigeradas y provoca a los ciudadanos.

Esto hacía Don Sotero del Dujo; en el simil anterior, está envuelta su procacidad y comprendidos todos los actos descritos en mi informe; les acometía, les insultaba y decidme si estos atropellos y sobre todo la especial persecución a la familia de Juan Herrero no sirven de constante provocación para excitar las fibras nerviosas de una juventud bravía y fuerte como la de nuestro defendido.

El hecho fué motivado por encuentro casual porque está probado el motivo ocasional de regresar del monte Federico donde acudió por una pica; y la acometida, de D. Sotero partió, como partía siempre que se encontraba con quienes no eran sus servidores.

No fué asesinado D. Sotero, fué muerto frente a frente. La idea madre de la alevosía es admitida por los antiguos prácticos, entre ellos citaré al Sr. Posadilla que conocía admirablemente la doctrina jurídica, quien decía que «muerte alevosa se dice de aquella que no se hace cara á cara sino por detrás y a seguró, de modo que no se pueda defender», concepto que envuelve un acto de agresión tan específico que necesita una estricta prueba que no se ha aportado en esta causa. Ni existen tampoco las agravantes que alega, briosamente el representante de la ley, porque en un encuentro casual hay delito simple, pero no modificado por agravación; antes al contrario, cuando en una muerte medió riña o disputa, hay atenuantes, que el Tribunal rectamente sabrá apreciar en el caso de autos.

Este crimen surgió en un huracán psicológico, como dice Ferri, y luego de cometido se ha producido en el agente—máxime por no tener intención de causar la muerte de D. Sotero—una reacción brusca de arrepentimiento.

Mirad, Señores del Jurado, por el porvenir de este muchacho noble y

honrado. Esta defensa se halla tan identificada con su patrocinado, por los lazos de la confianza vertida en la lobreguez de la cárcel, donde adquirí el convencimiento real de la tesis que sostengo, que un veredicto riguroso y por lo mismo injusto en este caso, gravitaría como enorme carga sobre mi conciencia, antes que cayera desplomada la ilusión de nuestro defendido.

No he sido absurdo en mi petición; podría haber alegado la defensa legítima de los derechos de Federico Herrero, pero honradamente me faltaban pruebas para ello y por otro lado no me lo permitía la noble, la cierta, la real y evidente confesión de mi representado que en un momento de desahogo, limpiando su conciencia, vertió sobre las páginas sumariales una solemne verdad que a él solo perjudicaba: ¡valeroso gesto de los hombres honrados!

Por haber sido parco y leal en mi tesis, confío del Jurado la acepte íntegramente, con ello servirá a la ciudadanía que le otorga este sublime mandato de dar a cada uno lo que suyo, concepto el más sagrado de la justicia. Ya está bien retribuido el mal hecho de Federico, que sólo ocasionalmente y sin intención mató a su contendiente; por bien pagada se dará la sociedad y quizás si la víctima asomara, como un espectro, en estos instantes, tendría a buen seguro un gesto de perdón haciendo honor a la doctrina de Cristo que él predicaba, en la cual tras el tablado de la Justicia, se encuentra la verdad suprema de la Caridad.

Pensad, Señores Jurados, que dada la nimia importancia de esta vida hay solo un valor que resplandece sobre sus miserias y lacras: el valor de la generosidad. Si sois generosos a la par de justos, ganaréis una aureola de prestigio entre quienes os sucedan en la misión de amparar y compadecer al delincuente; pensad que tenéis hijos, los cuales por un encuentro fatal pueden verse en ese banquillo y que pagarías con lágrimas excelsas de gratitud a los ciudadanos que se sintieran caritativos, como os pagarán a vosotros una madre labradora, recia y serena, pero afligida y desconsolada, y con ella todos los honrados familiares de este infortunado Federico, que suspiran por su retorno al hogar, en aquella augusta calma de los hogares castellanos, donde se odia el crimen, aunque se viva en la miseria; y ójala al darle el abrazo cumbre de vuestro fallo para sellar la labor de esta defensa—modesta, pero llena de ilusión—imprima en él vuestra justicia y vuestra gloria, con un veredicto que recoja nuestras aspiraciones que os le reclama un suspiro perenne en el hogar y un ferviente anhelo de esta defensa, y así cumpliréis, Señores Jurados, dos mandamientos: el del amor y el de la justicia.

HE DICHO.

El Veredicto del Jurado

A la una de la madrugada, después de deliberar, se volvió a reunir la Sala, dándose lectura al veredicto del Jurado, que dice así:

«Los jurados han deliberado sobre las preguntas que se han sometido a su resolución y bajo el juramento o promesa que prestaron, declaran solemnemente lo siguiente:

A la primera pregunta.—¿El procesado Federico Herrero Herrero, el primero de Mayo del año actual, mil novecientos treinta y uno, realizó el hecho de acometer con la parte opuesta al filo de un hacha pequeña a don Sotero del Dujo Franco, en el monte llamado «Mata de Don Pedrín» del pueblo de Villalafuente, dándole varios golpes en la cabeza y entre ellos uno en la región temporo-parietal izquierda, mortal de necesidad, de terminando la muerte de aquél, casi instantáneamente? **Si.**

A la segunda pregunta.—¿La ejecución del hecho se llevó a efecto estando el procesado en el monte llamado «Mata de Don Pedrín», esperando el paso de don Sotero del Dujo, que había ido a celebrar Misa al Santuario de la Virgen del Valle, lo que conocía el procesado, quien de una manera súbita e inesperada se arrojó sobre el don Sotero que caminaba desprevenido y ajeno a toda agresión? **No.**

A la tercera pregunta.—¿La ejecución del hecho se llevó a efecto siendo don Sotero del Dujo Franco, cura párroco de Villalafuente, de edad de sesenta y cinco años? **Si.**

A la cuarta pregunta.—¿La ejecución del hecho se llevó a efecto en sitio poco frecuentado y distante del poblado más próximo, unos trescientos cincuenta metros y cuyo lugar no es visto desde el poblado? **Si.**

A la quinta pregunta.—Caso de contestar negativamente a la segunda pregunta, ¿la ejecución del hecho se llevó a efecto encontrándose el procesado Federico Herrero Herrero en el monte llamado «Mata de Don Pedrín», cortando una vara o pica para el arreglo del piso de un carro y presentándose don Sotero del Dujo que venía del Santuario de la Virgen del Valle, al ver al Federico, a quien solía insultar con frecuencia, así como a su padre Juan Herrero y a varios vecinos, llegando a veces a las manos, le increpó y le dijo: «¿dónde va por ahí ese sirvergüenza?» y volviéndose el procesado contestó: «Vengo de cortar una pica de lo alto del monte», y entonces el don Sotero con el paraguas en ristre, dió al Federico varios golpes en el abdomen, y éste enarbolando el hacha que llevaba para el susodicho menester dió un golpe a don Sotero en el hombro con la parte opuesta al filo, el que repelió aquél, dándole con el paraguas en el estómago y cogiéndole de la americana, intentó derribarle, sucediéndose enseguida varios golpes de hacha que le dió el Federico con la parte gruesa del instrumento aludido? **Si.**

A la sexta pregunta.—¿La ejecución del hecho se llevó a efecto no teniendo intención el procesado Federico Herrero de causar un mal de tanta gravedad como el que produjo? Si.

A la séptima pregunta.—¿La ejecución del hecho se llevó a efecto siendo el procesado Federico Herrero, de veintiséis años de edad y de buena constitución física, con notoria superioridad sobre el ofendido cuyo vigor era el correspondiente a su edad? Si.

Palencia, 27 de Noviembre de 1931.—Siguen las firmas.

La sentencia del Tribunal de Derecho

El Tribunal de Derecho, una vez examinado el veredicto del Jurado lee su sentencia, haciéndolo el Magistrado ponente, don Tomás Alonso:

Y dice así la parte dispositiva:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Federico Herrero Herrero, como autor responsable de un delito de homicidio, de que el Jurado le ha declarado responsable, con la concurrencia de dos circunstancias atenuantes y ninguna agravante, a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, con la accesoria de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión, al pago de las costas procesales, siéndole de abono la mitad de tiempo de prisión provisional sufrida y a que indemnice a los herederos de don Sotero del Dujo Franco en diez mil pesetas, y aprobamos por su propio fundamento el auto de insolvencia que dicta y consulta el instructor y dese al arma ocupada traslado legal».

El Jurado considera excesiva la pena

El presidente anuncia que una vez leída la sentencia, los señores Jurados deberán estimar si es justa o excesiva, empleándose para ello el procedimiento de las bolas, que consiste en extraer de una caja que contiene bolas blancas y negras, una de cada color, respectivamente, según se considere justa o excesiva, colocándola en otro depósito.

Así lo hacen los jurados, resultando mayoría de bolas negras y considerando, por tanto, excesiva la pena de doce años y un día con indemnización de diez mil pesetas, fallada por el Tribunal de Derecho.

Según esto, se instruirá expediente de indulto parcial, conforme dispone la Ley.

EPILOGO

Con este folleto doy cima a mi labor en el trágico proceso de Villalafuente. La prosa de mi informe ante el Jurado quizás resulte fría, ausente del calor que le prestaron mis labios en el momento de brincar, impetuosa, por los estrados de la Audiencia, con el vehemente ardor de quien busca una reivindicación de la honradez; pero ahí quedan las razones en que apoyé mi tesis y rebatí la sostenida por el Sr. Fiscal.

El público, ávido y lleno de ansiedad, que siguió los debates desde las tres de la tarde hasta las dos de la madrugada, que salimos con la sentencia, tuvo un gesto de sacrificio. Y es que al pueblo—que se educa progresivamente—le va interesando la Justicia: ello es la mayor garantía de la convivencia social. Esta inquietud sembró en el ánimo de los oyentes los más dispares pareceres relativamente al hecho que ocupa las anteriores páginas: quien motejaba de bárbaro criminal al reo, quien maldecía la conducta de la víctima, este acusaba, esotro disculpaba. Y el público, soberano y apasionado, rubricaba con aprobación ó desaprobación los incidentes de la sesión del juicio oral.

Ante esa diversidad de juicios, tócame aludir a la plena satisfacción de mi conciencia: cumplí el imperativo de clamar por un acusado y puse a contribución mis modestos esfuerzos y mi gran ilusión. Seguidamente mi corazón se vió envuelto por los valores de la gratitud del acusado; eso era una firme declaración de haber cumplido un deber: el deber ineludible, sagrado, humano y generoso de defensa.

La vida coloca en difíciles trances a los hombres; por honrado y digno que se sea, se presenta a todo sujeto en ciertas ocasiones seductoras, el pensamiento fugitivo de una acción deshonrosa ó criminal.

Hemos visto como una naturaleza, en la flor de su vida, no tuvo fuerza para resistir una tentación que se desarrolló a modo de una tempestad psicológica; quizás algún día se adivine que el hombre, sin libertad para reprimir sus instintos, no es reponsable moralmente de los delitos. Ahora bien; legalmente, tiene que serlo; lo exige un principio de sociabilidad que muchas veces es preciso sostenerle a fuerza de mentiras y falsedades; la ley, más que científica, es poderosa, y sin detenerse en el estudio de los análisis psíquicos del delincuente, busca una expiación a un mal, y a lo sumo, una probable corrección.

¡Cuántos responsables moralmente burlan la ley penal! A mi defendido, por sobrarle bondad, le faltó ser hábil para esa burla. Por eso la sociedad no necesita prevenirse contra una temibilidad, que no existe en Federico Herrero.

Allá, en la Colonia penitenciaria del Dueso, extinguirá muy pronto su condena—por hoy le restan cinco años—y purgado su delito, se reintegrará, noble, honrado y trabajador, como antes, a la sociedad, retornando a estas llanuras de pan llevar con los bríos de su ardorosa juventud.

Y él, el primer arrepentido, se descubrirá respetuoso ante la memoria de su víctima.

Nosotros, aunque en nuestro informe nos hemos visto obligados a exponer todos los censurables actos de D. Sotero del Dujo, ha sido sólo en tanto, en cuanto interesaban al deber de defender al procesado. Pero, una vez coronada nuestra misión de abogado defensor, también guardamos los mayores respetos para el sacerdote que sucumbió en un torrente de pasiones jóvenes, y su muerte nos obliga a descubrirnos ante su tumba.

Hay un testimonio de gran solvencia para hablar de esa bondad de Federico Herrero: me refiero al jefe y oficiales de la Prisión provincial donde su comportamiento mereció la confianza de aquellos señores designándole ordenanza entre todos los reclusos de Palencia.

En el Congreso antropológico—criminal de Ginebra, Griffiths, Inspector general de las Prisiones inglesas, asociándose a las ideas de la escuela positiva, resumía el problema penal en estos términos: «Precísase dividir los delincuentes en dos grandes categorías: los que no debieran entrar jamás en presidio y los que nunca debieran salir de él. Para los delincuentes de ocasión es inútil la prisión; la multa y la condena provisional bastan. A este grupo pertenece nuestro defendido, que ningún instinto criminal alberga su alma.

Entre las brisas norteñas de Santoña los suspiros por su hogar parecerán nubes mandadas a los campos resecos de Villalafuente para rociar la tristeza de las tierras de Federico que padecen sed. Y añoran sus canciones. Eso es otra sed espiritual que apaga más pronto las vidas.

Pero volverá Federico con un rico patrimonio del notable establecimiento penitenciario: una mayor ilustración. Y entonces aquellas barbecheras peladas, pardas, asperotas, reirán la vuelta de su labratin, como rien nuestras llanuras: con un sol espléndido que abraza una amplitud serena y un cielo, azul, clarísimo—excelsa nave por donde resuenan las sirenas de los gorriones, dulces románticos de la meseta....

A. S.

QAT-24/05
10 E

Allá en la Colonia penitenciaria del Duaso, extinguirá muy pronto su condena—por hoy le restan cinco años—y purgado su delito, se reintegrará, noble, honrado y trabajador, como antes, a la sociedad, retornando a estas llanuras de pan llevar con los hijos de su ardorosa juventud.

Y él, el primer arrepentido, se descubrirá respetoso ante la memoria de su víctima.

Nosotros, aunque en nuestro informe nos hemos visto obligados a exponer todos los censurables actos de D. Solero del Duaso, ha sido sólo en tanto, en cuanto interesaban al deber de defender al procesado. Pero una vez coronada nuestra misión de abogado defensor, también guardamos los mayores respetos para el sacerdote que sucumbió en un torbellino de pasiones jóvenes y su muerte nos obliga a descubrirnos ante su tumba.

Hay un testimonio de gran solvencia para hablar de esa bondad de Federico Herterio: me refiero al jefe y oficial de la Prisión Provincial donde su comportamiento mereció la confianza de aquellos señores desgraciados mandados entre todos los reclusos de Patatzen.

En el Congreso antropológico—criminal de Guaymas, California, sector general de las Prisiones Inglesas, sustentando a las ideas de la escuela positiva, resume el problema penal en estos términos: «Practícase dividir los delincuentes en dos grandes categorías: los que no deberían entrar jamás en prisión y los que nunca deberían salir de él. Para los delincuentes de ocasión es difícil la prisión; la multa y la condena provisional bastan. A este grupo pertenece nuestro recluso que ningún día más volverá a ser criminal».

Entre las prisas notables de Santos los sucesos por su hogar parecen haberse mandado a los campos reseros de Villahermosa para rotar a la tristeza de las tierras de Federio que padecen sed. Y añoran sus vitales. Eso es otra sed espiritual que paga más pronto las vidas.

Pero volverá Federico con un rico patrimonio del notable establecimiento penitenciario: una mayor ilustración. Y entonces esas palabras de esas palabras pagadas, respetadas, serán la vida de su labor, como ven nuestras llanuras; con un sol estibado que abraza una amplia tierra y un cielo azul, castaño—excelso más por donde resucitan las almas de los reclusos, infelices compañeros de la muerte...

Quiero decir que el recluso, al salir de la prisión, debe ser reintegrado a la sociedad por su trabajo y su honra.

